



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
SUSANA ANDREA PEREZ BASTIAS.- /

PARRAL, **13 MAR 2018**

DECRETO EXENTO N° 1.309,

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Resolución Exenta N° 34/VII REG., de fecha 12 Enero de 2017, que aprueba convenio de continuidad transferencia y ejecución del "Programa 4 a 7" Año 2017 entre SERNAMEG Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 3.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña SUSANA ANDREA PEREZ BASTIAS.-
- 4.- Decreto Exento N° 02, de fecha 03 de Enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con una Monitora de escuela para el Programa 4 a 7, justifican la contratación de la prestadora que se individualiza.-

**DECRETO:**

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 DE MARZO DE 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **SUSANA ANDREA PEREZ BASTIAS**, C.N.I. [REDACTED] Monitora del Programa 4 a 7, para realizar las siguientes funciones: Participar del proceso de difusión del Programa; Participar en proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAM, cumpliendo con los plazos establecidos; Participar del proceso de actualización de la trayectoria laboral de las mujeres participantes del Programa (julio-noviembre); Realizar estrategias de intervención definidas en las presentes Orientaciones Técnicas y Convenio; Informar y motivar a los/as participantes de los talleres, mujeres, comunidad educativa; Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual; Participar en reuniones quincenales de equipo; Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura. (Los materiales no deben ser tóxicos, deben ser hipoalergénicos y certificados); Llevar control de asistencia diaria de niños/as y de las mujeres en las actividades realizadas en el marco del componente Mujer Trabaja Tranquila; Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos; Supervisar a los niños/as durante los recreos de los talleres; Aplicar, si fuese necesario, pautas de evaluación a usuarios/as y beneficiarias; Conocer el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.); Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en el establecimiento; Participar en actividades de capacitación en el marco del Programa.
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la prestadora prestará los servicios contratados entre el **01 DE MARZO DE 2018** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, ambas fechas inclusive, durante **22 Horas semanales**, distribuidas en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 19:00 hrs., y los días Viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS.- (\$\$337.136.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa 4 a 7, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto a la cuenta complementaria que corresponde al ITEM **214.05.01.066** "Programa 4 a 7 SERNAM".-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**  
**"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/MGM/PMH/aog.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 6.- Coordinación Programa 4 a 7.-



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 DE MARZO DE 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por orden de la Sra. Alcadesa por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **SUSANA ANDREA PEREZ BASTIAS** Profesora de Educación Física, Cédula Nacional de Identidad, domiciliada en Av. Dr. Mario Mujica, Block 288, departamento 32, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SUSANA ANDREA PEREZ BASTIAS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, como Monitora de Escuela del Programa 4 a 7, para realizar las siguientes funciones:

- Participar del proceso de difusión del Programa;
- Participar en proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAM, cumpliendo con los plazos establecidos;
- Participar del proceso de actualización de la trayectoria laboral de las mujeres participantes del Programa (julio-noviembre)
- Realizar estrategias de intervención definidas en las presentes Orientaciones Técnicas y convenio.
- Informar y motivar a los/as participantes de los talleres, mujeres, comunidad educativa.
- Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual.
- Participar en reuniones quincenales de equipo.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura. (Los materiales no deben ser tóxicos, deben ser hipoalergénicos y certificados).
- Llevar control de asistencia diaria de niños/as y de las mujeres en las actividades realizadas en el marco del componente Mujer Trabaja Tranquila.
- Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos.
- Supervisar a los niños/as durante los recreos de los talleres.
- Aplicar, si fuese necesario, pautas de evaluación a usuarios/as y beneficiarias.
- Conocer el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.).
- Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en el establecimiento.
- Participar en actividades de capacitación en el marco del Programa.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán por **22 horas semanales** en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 19:00 hrs., y los días Viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS.- (\$337.136.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa 4 a 7, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia,

**quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá las siguientes prerrogativas a su favor:

- **15 días hábiles continuos o discontinuos durante la vigencia del presente convenio,** para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda, **mediante licencia médica debidamente tramitada e informada al DAEM de Parral.**
- **Cinco días o Diez medios días, continuos o no,** para fines personales del/la profesional prestador/a de servicio, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

Todas estas prerrogativas sólo se harán efectivas una vez que, dentro del mismo período, el(la) prestador(a) ingrese a la Oficina Partes del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** un Documento que notifique al Supervisor del Contrato el ejercicio de cualquiera de ellas, para que sea incluido en el certificado respectivo. Si el (la) prestador (a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de sus prerrogativas en la forma ya señalada, dará derecho al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

**SEXTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 DE MARZO DE 2018** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SÉPTIMO:** La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.



**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION**

RUT N° 69.130.700-K, representada por

"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por

**IVAN DAMINO HERNANDEZ,**

C.N.I. N° [REDACTED]



**SUSANA ANDREA PEREZ BASTIAS**

C.N.I. N° [REDACTED]